

Prohíbe amparos contra Constitución

Escrito por asepulveda
Martes, 04 de Febrero de 2014 19:46

Las normas que la componen deben considerarse como mandatos inmunes a cualquier tipo de control jurisdiccional: SCJN

Por Víctor Fuentes

AGENCIA REFORMA

CD. DE MÉXICO.- El Poder Judicial no puede pronunciarse sobre la validez del contenido de la Constitución cuando un particular lo cuestiona por medio de un amparo, resolvió la Suprema Corte de Justicia.

“Los preceptos de la Constitución no pueden ser sometidos a un análisis de regularidad constitucional a través del juicio de amparo, ni a un control difuso de constitucionalidad mediante alguno de los recursos establecidos en la Ley de Amparo, pues las normas que componen la Constitución General constituyen la fuente de todo el ordenamiento jurídico y deben considerarse como mandatos inmunes a cualquier tipo de control jurisdiccional”, afirma el criterio de la segunda sala.

La jurisprudencia fue aprobada el 15 de enero en sesión privada, pero aún no ha sido publicada en el Semanario Judicial, momento a partir del cual será obligatoria para todos los jueces y tribunales del País.

Sólo el pleno de la Corte podría dejar sin efectos esta jurisprudencia, para lo que sería necesario que la Primera Sala emitiera una tesis en sentido contrario.

El criterio fue suscrito por los cinco ministros que integran la Segunda Sala, al desechar amparos de maestros contra la reforma constitucional en materia educativa.

Los otros seis ministros no se han manifestado sobre el tema desde 2011, cuando estaba vigente la anterior Ley de Amparo que no aclaraba si era posible usar este recurso para impugnar reformas a la Carta Magna, a diferencia de la ley vigente, que lo prohíbe expresamente.

Cuatro ministros, que siguen en funciones, expresaron ese año que los amparos para cuestionar vicios de procedimiento en dichas reformas sí pueden ser admitidos por los jueces.